



verdría a los intereses Municipales aprovechar la oportunidad de acordar que el arrendamiento comprenda las tres zonas de casco, radio y extrarradio; y así se ha resuelto aconsejarlo a N. S. por mayoría, después de larga conferencia, y de emitir su parecer individual cada individuo de la Comisión permanente, habiendo acordado, por mayoría también, que continúe la ejecución autorizada de los derechos sobre las especies de la recoba.

8.

Una vez adoptados dichos acuerdos, procedió esta Comisión, sin levantar mano, a redactar los pliegos de condiciones para los dos casos que pudieran darse, de que se arrienden solo dos zonas cual estaban, o las tres, teniendo el honor de someter a N. S. el indicado trabajo por si lo creyera utilizable o para la resolución que mejor estime.

Pliego de condiciones de subasta.

Lejose a continuación el siguiente pliego de condiciones. Pliego de condiciones bajo las cuales arrienda a venta libre el Excmo Ayuntamiento de esta Capital, mediante la subrogación de derechos que le fue transmitida por el encabalgamiento de consumos y prórrogación del mismo concedido en Real Orden diez y seis de Junio último, los impuestos de consumos, alcoholes, aguardientes, licores, con los recargos transitorios y Municipales, el gravamen sobre la sal, y los arbitrios especiales correspondientes a las dos zonas del casco y radio durante el periodo de tiempo que media desde primero de Diciembre próximo venidero a treinta de Junio de mil novecientos dos.

Se El Excmo Ayuntamiento de Murcia, en virtud del derecho que la Hacienda le tiene transmitido, arrienda a venta libre por el tiempo que media desde primero de Diciembre